

En Derecho local resuelven este planteamiento: **Cuestiones sobre la subrogación de trabajadores derivada de la nueva adjudicación de contratos de servicios por un ayuntamiento.**

En nuestra corporación estamos preparando la licitación por procedimiento abierto de distintos contratos de servicios cuyos convenios colectivos establecen la obligación de subrogación del personal, de conformidad con lo que establece el art.130 LCSP 2017.

El órgano de contratación determinará el número de trabajadores necesarios para poder ejecutar el contrato, en función de las necesidades surgidas en la nueva contratación. En el supuesto que el número de trabajadores necesarios para ejecutar el contrato sea inferior a los que se necesitaron para el contrato anterior, ¿la obligación de subrogación del personal abarca todos los trabajadores que ejecutaron el contrato que finaliza o únicamente los que son necesarios para ejecutar el nuevo contrato?

En caso de que únicamente deban subrogarse los trabajadores que respondan a las necesidades del nuevo contrato, ¿cómo se seleccionan los que serán objeto de subrogación si todos tienen la misma categoría y las mismas funciones?

En caso de que deban subrogarse todos los trabajadores que ejecutaron el contrato anterior, ¿los costes laborales a tener en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación deben incluir también los de los trabajadores que no serán necesarios? ¿Cómo quedará la situación de este personal con la nueva empresa? Es decir, ¿podrá destinarlos a otros servicios o, si así resulta, despedirlos e indemnizarlos?

Respuesta: [aquí](#).